SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030712

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía ";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAI.006 y SCV.INC.DNICAI.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
119719	A&P DETAILING AND DESIGN S.A.	17	GUAYAQUIL	20/06/2005	04/07/2005	GUAYAQUIL
120645	ACAMPORA S.A.	7	GUAYAQUIL	02/09/2005	28/09/2005	GUAYAQUIL
143519	ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA	7	GUAYAQUIL	09/12/2011	13/12/2011	GUAYAQUIL
55110	AGREGADOS Y CALIZAS AGRECALI S.A	21	GUAYAQUIL	16/09/1987	28/01/1988	GUAYAQUIL
69539	AGRICOLA IDOLSA S.A.	1	SANTA ELENA	10/01/1994	01/02/1994	GUAYAQUIL
73756	AGRIGANASA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/05/1989	24/03/1994	GUAYAQUIL
144403	AGROEXPORFRUIT S.A.	30	GUAYAQUIL	15/12/2011	27/12/2011	GUAYAQUIL
144569	AGROROUG S.A.	25	GUAYAQUIL	05/01/2012	20/01/2012	GUAYAQUIL
59529	ALDACORP S.A.	21	GUAYAQUIL	13/02/1991	05/03/1991	GUAYAQUIL
112819	ALIMENTOS REYSOL "ALIREYSOL" S.A.	17	GUAYAQUIL	30/05/2003	30/06/2003	GUAYAQUIL
58789	ALMODOVAR S.A.	24	GUAYAQUIL	01/06/1990	30/08/1990	GUAYAQUIL
115673	AMAPAC S.A. ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION	30	GUAYAQUIL	30/03/2004	11/05/2004	GUAYAQUIL
138947	AOOM S.A. Samoorondon	12	GUAYAQUIL	27/04/2011	11/05/2011	GUAYAQUIL
124771	APITOP S.A.	21	GUAYAQUIL	28/09/2006	11/10/2006	GUAYAQUIL
142224	COMPAÑIA PROSPERITY S.A. COPROSPERSA	38	GUAYAQUIL	02/09/2010	01/07/2011	GUAYAQUIL
149313	AQUA & SOIL S.A. SOILAQUA	20	GUAYAQUIL	13/04/2011	24/05/2011	GUAYAQUIL

122954	ARCENTALES & ASOCIADOS S. A. ARCENASO	16	GUAYAQUIL	07/04/2006	05/05/2006	GUAYAQUIL
136929	ARCHITEKTON S.A.	29	GUAYAQUIL	26/01/2011	09/02/2011	GUAYAQUIL
124692	ARNET S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2006	19/09/2006	GUAYAQUIL
130310	ARQ. ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A. "ARQUIESTUDIOS"	25	GUAYAQUIL	13/02/2008	01/04/2008	GUAYAQUIL
136623	ASESORES LEGALES FUNCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/11/2009	30/11/2009	GUAYAQUIL
147327	ASTARIDOS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/04/2012	08/05/2012	GUAYAQUIL
127633	ASTROMUNDI S.A.	9	GUAYAQUIL	13/06/2007	20/06/2007	GUAYAQUIL
136032	AUSTRALIS S.A.	10	GUAYAQUIL	11/09/2009	27/10/2009	GUAYAQUIL
104331	AUTOTOTAL S.A.	30	GUAYAQUIL	27/04/2001	24/05/2001	GUAYAQUIL
128111	AVENTUSERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	07/08/2007	22/08/2007	GUAYAQUIL
117259	BADIKART S.A.	21	GUAYAQUIL	30/09/2004	27/10/2004	GUAYAQUIL
58598	BAIGORRY S.A.	21	GUAYAQUIL	27/07/1990	21/08/1990	GUAYAQUIL
136141	BALWIN BUSINESS LLC	13	GUAYAQUIL	07/12/2009	11/12/2009	GUAYAQUIL
111444	BANGOR S.A.	33	GUAYAQUIL	17/03/2003	26/03/2003	GUAYAQUIL

ACTIVA

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0030712

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 29 DIC 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.288
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **Nº SCV-INC-DNASD-SD-14-0030712,** dictada el **29 de diciembre del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución,** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **130.272 a 130.278,** Registro Mercantil número **5.620. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** Se exceptúa la compañía **AOOM S.A.** por cambio de domicilio al cantón Samborondón, Se exceptúa la compañía **BALWIN BUSINESS LLC** por ser compañía extranjera con permiso para operar. dice tener domicilio en Samborondón ¡pero no hay respaldo.

ORDEN: 66288

Guayaquil, 08 de enero de 2015

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1042205

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
19 FEB 2015 HORA: 10:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: MPalacios